



San Andrés, Isla, ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto Interlocutorio No. 0065-24

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: YORLEIDIS PEREZ BERRIO
Demandado: COMPAÑÍA DE SERVICIO Y ADMINISTRATIVO S.A.- SERDAN S.A., y solidariamente contra COMUNICACIONES CLARO DEL ARCHIPIÉLAGO- CLARO-
Radicado: 88-001-41-05-001-2024-00007-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se tiene que a través del apoderado de la parte demandante se allegó a través del correo institucional, memorial subsanando la demanda. Advierte el Despacho que se hallan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 25 del C.P.T y de la S.S., en consecuencia, el Despacho dispone la admisión de la demanda.

Así las cosas, se fija la fecha del 04 de abril del año 2024, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia de que trata el Art. 72 CPT y la S.S., en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE, en armonía con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 sobre el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales.

Posteriormente a través de los correos electrónicos de las partes, se enviará el enlace para ingreso a la audiencia virtual y las recomendaciones técnicas para tener en cuenta para la realización de la diligencia.

Entre tanto, en aras de adelantar con mayor celeridad la audiencia, teniendo en cuenta las conocidas deficiencias del territorio insular en el servicio de internet, se requiere a las partes demandadas para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue los documentos que pretenda allegar como pruebas, y en lo posible la contestación en medio escrito.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de única instancia, promovida por la señora **YORLEIDIS PEREZ BERRIO** actuando a través de apoderado judicial contra **COMPAÑÍA DE SERVICIO Y ADMINISTRATIVO S.A.- SERDAN S.A.**, y solidariamente contra **COMUNICACIONES CLARO DEL ARCHIPIÉLAGO- CLARO** por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: FÍJESE como fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 72 CPT y de la SS, el cuatro (04) de abril del 2024, a las 9:00 a.m.

TERCERO: REQUERIR a las partes demandadas para que con antelación a la fecha de la audiencia allegue las pruebas documentales que pretenda hacer valer y en lo posible la contestación en medio escrito para facilitar el traslado de documentos en audiencia virtual.

CUARTO: REQUERIR a las partes para en el día señalado para llevar a cabo audiencia convoquen a los testigos que solicitaren en la oportunidad procesal.

QUINTO: Notifíquese el presente proveído al demandado en forma personal según el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS GUZMÁN MONTES
JUEZ

ASJ

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0012**, a las partes el
anterior auto, hoy **09 DE FEBRERO DE 2024** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del
Código General del Proceso

OCTAVIO PERDOMO MORENO
Secretario

Firmado Por:
Andrés Guzman Montes
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22038e2b6f754c8b7362b2b4dd6e0f8d662c685f49c2b5794286b70175b57bf9**

Documento generado en 08/02/2024 04:18:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>